Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla
NIT No. 800.165.799-6

OTROSI No. 1 DEL CONTRATO No 005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049.

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.272.078,** expedida en Barranquilla, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA** obrando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo 163 de 1996 expedido por la Sala Administrativa del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, y la Resolución No.8909 del 9 de diciembre de 2024, en calidad de contratante, por una parte y por la otra, **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC** identificada con **NIT 901.338.104-8**, representada legalmente por **JIMMY SHARMI YOR SUAREZ DAZA**, identificado con la **C.C. No. 1.121.846.530** expedida en Villavicencio – Meta en calidad de Contratista, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar la modificación No. 1 (Otrosí No. 1 de Adición No. 1 Prórroga No. 1) al Contrato de Interventoría **No. 005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049**, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del departamento de Atlántico; por lo tanto, debe adelantar las gestiones correspondientes para el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, toda vez que actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando con el apoyo de sus unidades los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación, asumiendo la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del cumplimiento del objeto de los contratos, y de esta manera garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta destinación, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2. Que, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el departamento del Atlántico, debe enmarcar su gestión en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *"Hacía una justicia confiable, digital e incluyente"* y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para inversión en cumplimiento de funciones metas y objetivos institucionales.

3. Que, el día 30 de diciembre de 2025, se adjudicó el Contrato de obra **No.005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049**, el cual se suscribió entre el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** y **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC** identificada con **NIT 901.338.104-8,** representada legalmente por **JIMMY SHARMI YOR SUAREZ DAZA,** identificado con la **C.C. No.**

1.121.846.530 expedida en Villavicencio – Meta, con el objeto de *"Contratar las obras de mantenimiento y adecuación locativas en el Edificio Rodrigo Lara Bonilla."* Con base en su objeto, el contrato es de Obra Civil.", por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Que, el valor del Contrato de obra **No. 005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049** se estableció en la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($802.242.198,00),** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2425 de fecha 21 de noviembre de 2025 Rubro: C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Recurso: 16 - SSF, y Registro Presupuestal 3025 de fecha 30 de diciembre de 2025.

5. Que, el 31 de diciembre de 2025, mediante oficio el contratista **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC** presentó solicitud de adición y prórroga al contrato de obra **No. 005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049** a la interventoría **PROMICARIBE.**

6. Que, el 31 de diciembre de 2025, mediante oficio el interventor **PROMICARIBE** presentó aval a la solicitud de adición y prórroga del Contrato de obra **No. 005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049**.

7. Que el 31 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato de obra **No. 005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049** Ing. **ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE** profesional Universitario Grado 11, jefe del Área Mantenimiento, mediante informe, expide el aval y solicita al director Seccional la modificación al Contrato Adición No. 1 Prórroga No. 1.

Efectuadas las anteriores consideraciones y por ser procedente la solicitud realizada por la Supervisión, teniendo en cuenta su viabilidad contractual, las partes acuerdan modificar el Contrato de obra **No.005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049** en los términos que se consagran en las siguientes:

CLÀUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR la **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR** del Contrato de obra **No. 005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049**, en el sentido de ADICIONAR al valor inicial del Contrato de obra **No. 005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049**, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($387.856.340)**, incluidos impuestos y contribuciones de ley, con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal 2625 de fecha 31 de diciembre de 2025 Rubro: A-02-02-02-005-004 Recurso: 10- CSF, y 6125 de fecha 31 de diciembre de 2025 Rubro: A-02-02-02-005-004 Recurso: 10- CSF , Registros Presupuestales 24625 de fecha 31 de diciembre de 2025 y 65825 de fecha 31 de diciembre de 2025, la cual quedará así:

"***CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS. M/L ($1.190.098.538), incluidos impuestos y contribuciones de Ley"***.

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución inicial del Contrato de obra **No. 005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049** por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1º de enero del 2026 hasta el 30 de abril del 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

"***CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** ***El plazo de ejecución del contrato será por el término de ciento veinte (120) días adicionales, es decir, desde el 01 de enero del 2026, hasta el 30 de abril del 2026, contados a partir de concurrencia de los requisitos legales de ejecución, previstos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993."***

CLAUSULA TERCERA. GARANTÍAS. En virtud de la modificación contractual se hace necesario actualizar las garantías del contrato, conforme al nuevo plazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CLAUSULA CUARTA. PERVIVENCIA. Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial que no hayan sido modificados en el presente documento, para todos los efectos continúan vigentes.

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 1 al Contrato de obra **No. 005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8745049** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.
En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla a los treinta (31) días del mes de diciembre de 2025.

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO.
C.C. No. 72.272.078
DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
CONTRATANTE

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC
NIT No. 901338104-8
RL. JIMMY SHARMI YOR SUAREZ DAZA
C.C. No. 1.121.846.530
CONTRATISTA

Proyectó: AEGM